



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 66-109**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO Y NOVENO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, octavo y noveno del artículo 2 de la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** El Escudo de Tamaulipas se compone de cuatro secciones enmarcadas en un pergamino amarillo oro con la inscripción 1824-2024 en su parte superior, así como ESTADO DE TAMAULIPAS en la parte inferior, ambos en color rojo, y al centro con las características de diseño del Escudo que al presente ordenamiento se anexa y que al quedar de frente se describe como a continuación se especifica:

En la primera sección, correspondiente a la parte superior izquierda y en fondo azul, aparecen dispuestas en el siguiente orden: una planta de maíz con una mazorca amarilla, una espiga de sorgo rojo, una de agave y una de caña, todas en color verde como símbolo de las fuentes principales que han dado auge al desarrollo agrícola de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En la segunda sección, correspondiente a la parte superior central, aparece el Escudo de Armas de don José de Escandón y Helguera, Conde de Sierra Gorda, como testimonio de reconocimiento por su obra social, humanitaria y civilizadora, para lo cual se identificará solamente el escudo condal con una cruz dorada, suprimiéndose los soportes, el timbrado y la corona, para representarse con base en la siguiente descripción:

En ...

En la parte superior derecha un águila café con entorno dorada en fondo azul.

En la parte inferior izquierda un caldero dorado con una bandera del mismo color en fondo azul.

En ...

En la tercera sección, correspondiente a la parte superior derecha, en fondo rojo aparecen de arriba hacia abajo un toro de raza cebú en color café oscuro, un venado cola blanca color café claro, y una cabra toggenburg color beige con blanco, señalándose con ello la producción pecuaria y la vida silvestre de Tamaulipas.

En la cuarta sección, correspondiente a la parte inferior, en fondo azul cielo se presenta arriba y al centro el Cerro del Bernal en color café, mostrando en la parte superior del mismo y por el lado derecho una nube blanca en formación cúmulos y una más del mismo tipo y color por su lado izquierdo, y en su parte inferior dos turbinas eólicas en color blanco por su lado izquierdo, así como dos torres



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

eléctricas de alta tensión grises en su lado derecho. En la parte inferior izquierda, se presenta un barco camaronero blanco con rojo, un buque portacontenedor cargado en color azul con contenedores amarillos, rojos, naranjas y celestes, y un pez verde saliendo de un mar azul, con lo que se identifica la explotación e industria pesquera de Tamaulipas. En la parte inferior y al centro se presenta un tractor rojo en un campo beige cultivando la tierra y a los costados del camino plantas sembradas en color verde, como testimonio de desarrollo a través de la mecanización del campo. En la parte inferior derecha en fondo verde se presenta una torre petrolera de color negro y un depósito de petróleo blanco, significando el potencial de hidrocarburos y la capacidad técnica para su refinación, así como una maquiladora gris con rojo.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todas las autoridades deberán realizar las modificaciones conducentes para el correcto uso del Escudo de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2024**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ELVIA EGUIA CASTILLO**

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-109, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO Y NOVENO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2024

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-109**, mediante el cual se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, octavo y noveno del artículo 2 de la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**JOSE ABDO SCHEKAIBAN ONG**



**ELVIA EGUA CASTILLO**

**SECRETARIA**